EL MUNICIPIO DE FREDONIA

CONVOCA

SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA No. SAMC-003-2026

Que se ha iniciado el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA, que tiene por objeto recibir propuestas para "EJECUTAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FREDONIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 4600019438 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FREDONIA Y EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", y que en cumplimiento de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se dispone en la Secretaría de Desarrollo Territorial y en el SECOP II el proyecto de pliegos de condiciones y los demás documentos del proceso, a fin de que se formulen observaciones al contenido de este documento, para que las Veedurías Ciudadanas y la comunidad en general realicen las observaciones pertinentes a los pliegos de condiciones, dada la cuantía del proceso, se aplicará la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía contemplada en la ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 2, literal b, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo **2.2.1.1.2.1.2** del decreto 1082 de 2015, a continuación, se precisan los siguientes aspectos del proceso contractual a celebrar:

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL

1.1. NOMBRE DE LA ENTIDAD ESTATAL: Municipio de Fredonia, Antioquia – NIT 890.980.848-1

1.2. LA DIRECCIÓN, EL CORREO ELECTRÓNICO Y EL TELÉFONO EN DONDE LA ENTIDAD ESTATAL ATENDERÁ A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, Y LA DIRECCIÓN Y EL CORREO ELECTRÓNICO EN DONDE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Municipio de Fredonia, Antioquia, atenderá a los interesados a través de la plataforma del SECOP II, en la dirección calle 50 No. 50-58, en el correo electrónico contratacion@fredonia-antioquia.gov.co y en el teléfono (604) 8401264. Los Proponentes deberán presentar sus observaciones, documentos y ofertas exclusivamente a través del SECOP II; el correo electrónico solo se utilizará en caso de indisponibilidad de la plataforma certificada por Colombia Compra Eficiente.

El pliego de condiciones, el estudio previo y demás documentos del proceso, serán publicados en el SECOP II, Publicación que se hará en la fecha indicada en el cronograma.

Los proponentes podrán solicitar aclaraciones al pliego en la fecha indicada en el cronograma.

2. **EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR, IDENTIFICANDO LAS CANTIDADES A ADQUIRIR:** "EJECUTAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FREDONIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 4600019438 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FREDONIA Y EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA." Las cantidades a ejecutar son las contenidas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial y en el Anexo 1 – Anexo Técnico.

3. **EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:** El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 fecha en la que termina el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo N° 4600019438 de 2026, contados a partir del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

 PARÁGRAFO: El presupuesto oficial fue estimado para un periodo de ejecución de dos (2) meses, que incluye los costos de administración, personal, equipos y demás costos indirectos. Dado que, según el cronograma del proceso, el plazo hasta el 31 de diciembre de 2026 será inferior a dicho periodo, en caso de que sea necesario el Contrato se prorrogará mediante otrosí hasta completar dos (2) meses de ejecución, supeditado a prórroga del Convenio Interadministrativo N° 4600019438 de 2026, sin que ello dé lugar al reconocimiento de mayor permanencia en obra, mayores costos ni reajuste de precios, por cuanto tales costos se encuentran incluidos en el presupuesto oficial y en los precios unitarios ofertados. Con la presentación de su oferta, el Proponente acepta esta condición.

4. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:** Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, con aplicación obligatoria de los Documentos Tipo de Obra Pública de Infraestructura Social adoptados por la Resolución 540 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

5. **FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE ESTA:** Las ofertas se presentarán únicamente a través de la plataforma del SECOP II, hasta la fecha y hora

de cierre establecidas en el Anexo 2 – Cronograma, en la forma prevista en el numeral de elaboración y presentación de la oferta del Pliego de Condiciones.

6. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD ESTATAL CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presupuesto oficial, soportado en el presupuesto aprobado por el Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación en el marco del Convenio Interadministrativo N° 4600019438 de 2026, asciende a CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SEIS PESOS M/CTE ($167.491.106), incluidos los costos directos, Administración y Utilidad - AU, PGIO, pólizas, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos a cargo del contratista de acuerdo con el presupuesto oficial aprobado. El contrato contempla un pago anticipado del treinta por ciento (30 %) del valor del contrato. La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para respaldar el presente proceso, así:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
00499	24/07/2026	$52.186.351
00783	19/10/2026	$117.243.774

7. **MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL**:

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

Acuerdo Comercial		Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	-SI	-$ $28.675.403.847	-	-No
	México	-No	-	-	-No
	Perú	-Si	--$ $28.675.403.847	-	No
Canadá		-No	-	-	No
Chile		-Sí	-$ 28.705.544.496	-	No

Corea		-No	-	-	No
Costa Rica		-Sí	-$28.617.834.543	-	No
Estados Unidos		-No	-	-	No
Estados AELC		-Sí	$28.280.689.315	-	No
México		-No	-	-	No
Triángulo Norte	El Salvador	-No	-Menor cuantía de la entidad	--	No
	Guatemala	-Sí	-Menor cuantía de la entidad	Solo aplica excepción en caso de que el proceso se limite a MiPymes	Sí
	Honduras	-No	-	--	No
Unión Europea		-Sí	-$28.280.689.315	-	No

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

8. **MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME**: El Municipio de Fredonia debe limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a MIPYMES, en la modalidad de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y mínima cuantía cuando el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y en este caso se encuentra que el proceso de selección **(SI)** puede ser limitada a MIPYMES

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo

2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el Formato 13 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

La limitación procederá siempre que se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes, a más tardar el día hábil anterior a la expedición del acto administrativo de apertura, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

9. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

9.1. CALIDADES DEL PROPONENTE

Los interesados podrán participar como Proponentes individualmente, como personas naturales nacionales o extranjeras o personas jurídicas nacionales o extranjeras, o conjuntamente, como Proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. Los Proponentes deben tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta y para la celebración y ejecución del Contrato; no estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley; no estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República; y presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestren no estar inhabilitados en los términos de la Ley 2097 de 2021.

9.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS

Las personas naturales acreditarán su existencia con el documento de identificación correspondiente. Las personas jurídicas acreditarán su existencia y representación legal con el certificado expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que se verificará que su objeto social permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso y que su duración no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año más. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre.

9.3. CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS DE ASOCIACIÓN

El documento de conformación de Proponentes plurales debe acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio, incluyendo como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales); acreditar el nombramiento de un representante y, si se considera conveniente, de un suplente, con facultades suficientes para la presentación de la oferta y la suscripción, ejecución y liquidación del Contrato; aportar copia del documento de identificación del representante y del suplente, si lo hay; y acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional, contado a partir de la fecha del cierre del Proceso. El Proponente plural debe señalar expresamente el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, cuya sumatoria no podrá ser diferente al 100 %; en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes después de la fecha del cierre, y en la etapa contractual no podrán modificarse sin el consentimiento previo de la Entidad. El documento debe estar firmado por todos los integrantes. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, so pena de rechazo. Los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

9.4. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los interesados en participar contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación para manifestar su intención de participar, mediante el módulo correspondiente del SECOP II. La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta, por lo que solo podrá presentar oferta quien haya manifestado interés, en la forma individual o como Proponente plural según como se haya inscrito.

9.5. REQUISITOS HABILITANTES

Los Proponentes deberán acreditar la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera, la capacidad organizacional y la capacidad residual en los términos del Capítulo III del Documento Base del Pliego de Condiciones. La Entidad no exigirá requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

10. INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN.

No hay lugar a la precalificación.

11. EL CRONOGRAMA

Ver anexo 2 – cronograma

12. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, no hallarse incurso en ninguna de las siguientes causales:

(a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
(b) Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la licitación.
(c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
(d) Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.
(e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.
(f) Los servidores públicos.
(g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.
(h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación o concurso.
(i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
(j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y

subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.

(k) Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.

(l) Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.

(m) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

(n) El contratista que incurra en una de las siguientes conductas:(i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales.

Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 señala que no podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la Entidad Estatal respectiva:

(a) Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.

(b) Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.

(c) El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.

(d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.

(e) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.

(f) Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.

Esta incompatibilidad también opera para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del exempleado público.

13. LA FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Los pliegos y demás documentos del proceso serán publicados en el SECOP II, publicación que se hará en la fecha indicada en el cronograma

ALDUBAR DE JESUS VANEGAS MARÍN
Alcalde Municipal